

ÁREA: HACIENDA Y CONTRATACIÓN
UNIDAD: CONTRATACIÓN
Expte.: 2023/1586

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MEJOR OFERTA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). Procedimiento Abierto Simplificado Sumario. Expte. 05/23.- Sum.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de marzo de 2023, a las 10:30 horas en la Sala de Reuniones de la segunda planta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión realizada sin acto público, mediante tramitación electrónica, se reunieron los miembros de la Mesa de Contratación citados posteriormente para la apertura y valoración del sobre único de documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas, en relación al proceso de licitación del contrato de suministro de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas del T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

Al inicio de la Sesión, los miembros de la Mesa de Contratación declararon no tener conflictos de intereses con los asuntos del Orden del Día a tratar en virtud de lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre; así como en el artículo 53 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tal como ha quedado acreditado en el expediente electrónico correspondiente.

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. M^a Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación

SECRETARIO

D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico Responsable Procesos Contratación

VOCALES

D. Juan José García López, Técnico Superior de Contratación

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario

D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor



I. Antecedentes

Primero.- La presente licitación tiene por objeto el SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de una serie de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas del t. m. de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el gestor de proyectos Luis Jesús Ojeda Rubio, como Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Alcaldía-Presidencia, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la Alcaldía-Presidencia.

CÓDIGOS CPV:

34900000-6 Suministro de recambios de maquinaria.

34913000-0 Piezas de recambios diversas.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de veinticinco mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y dos (25.797,62.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de veintiún mil trescientos veinte euros con treinta y cinco euros (21.320,35.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PRECIO: El precio máximo establecido para este contrato se establece en la cantidad de veintiún mil trescientos veinte euros con treinta y cinco euros (21.320,35.-€), más la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros con veintisiete céntimos de euro (4.477,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticinco mil



setecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (25.797,62.-€) IVA incluido.

ESTRUCTURA DE COSTES:

No se establece un desglose de los costes conforme a lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP, en virtud de la resolución del TACP Madrid 3/2019, que recoge:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado con el objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar contra el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Segundo.- El 9 de marzo de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 090323), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	B20716130
INGENIERÍA FLOZAGA GUTERH, S.L.	B11566825

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula **F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:**

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y el propuesto como adjudicatario deberá presentar el certificado correspondiente en la fase de requerimiento de documentación para formalizar la adjudicación.

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el

correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP. No obstante, deberán poseer la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determina a continuación, aunque estén exentos de su acreditación:

Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.

Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar **en el año de mayor ejecución** será al menos una vez el valor estimado del contrato. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de veintiún mil trescientos veinte euros con sesenta y dos céntimos de euro (21.320,35.-€).

Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP, se acreditará mediante: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 89 de la LCSP. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% del valor estimado del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de catorce mil novecientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos de euros (14.924,25.-€).

El propuesto como adjudicatario si deberá acreditar los extremos exigidos y declarados en el momento de requerimiento de la documentación para formalizar la adjudicación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.- B20716130	ADMITIDA
INGENIERÍA FLOZAGA GUTERH, S.L.- B11566825	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 9 de marzo de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 090323), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP:

La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (puntuación máxima 100 puntos).

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula. Se hace constar que se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 100$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.

O_i: Oferta económica del licitante, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

100: Puntos a los que se opta.

El artículo 145 de la LCSP en su apartado 1 establece lo siguiente: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.

El CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO se basa en el artículo 145.3 de la LCSP: “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...) y en su apartado f) cita literalmente: “Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

Se hace constar al respecto que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, todos los suministros incluido en el contrato está perfectamente definidos técnicamente, no admitiéndose variación en los plazos de entrega ni la introducción de modificaciones técnicas en las prestaciones propias del contrato.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el art. 86 del RGLCAP.

En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Según el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Se establece, según lo anterior, en 17.039,20.-€ el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria.



Los dos licitadores superan el umbral de baja por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.

II. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación n: 100
IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.- B20716130	21.209,65	100
INGENIERÍA FLOZAGA GUTERH, S.L.- B11566825	21.299	99,79

SEGUNDA.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L. – B20716130, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de veintinueve mil doscientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (21.209,65.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con tres céntimos de euro (4.453,03.- €), lo que hace un total de **veinticinco mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos de euro (25.663,68.- €)**.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

ref	Grupo	uds	Repuesto	Precio ofertado Ud sin iva	Precio ofertado Total sin IVA
1	Mallas	3	Malla 26/30/5/6 estándar.	2.724,790 €	8.174,37 €
2	Mallas	1	Malla abierta para despedregar 38 mm	3.012,380 €	3.012,38 €
3	Pick-up	500	Tornillo de pua.	0,840 €	420,00 €
4	Pick-up	500	Tuerca de pua.	0,840 €	420,00 €
5	Pick-up	500	Arandela de pua.	0,840 €	420,00 €
6	Pick-up	300	Puas rotor jaula delantero.	6,820 €	2.046,00 €
7	Rodillo	12	Aros suplemento rulo grande (medias lunas)	36,550 €	438,60 €
8	Hidraulica	2	Motor delantero 160 cc con protección	989,860 €	1.979,72 €
9	Palier	4	Palier delantero-rodamiento de la jaula	613,970 €	2.455,88 €
10	Hidraulica	1	Multiplicador	548,180 €	548,18 €
11	Frenos	4	Kit junta industrial + arandelas 9RNRG	78,320 €	313,28 €
12	Elevacion tolva	10	Casquillos diam 34 ext-30 int long 30	12,530 €	125,30 €
13	Elevacion tolva	10	Bulon elevacion tolva Ø 30 long 60	57,430 €	574,30 €
14	Chasis	6	Orejeta	46,940 €	281,64 €

TOTAL SIN IVA 21.209,65 €



21%	4.454,03 €
TOTAL IVA INCLUIDO	25.663,68 €

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presenten la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

- Documentos acreditativos de la realización de la solvencia técnica o profesional: Los suministros efectuados y contemplados en la relación aportada dentro del sobre único de la licitación, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de catorce mil novecientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos de euros (14.924,25.-€).

- Documentos Acreditativos de la Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar en el año de mayor ejecución será al menos una vez el valor estimado del contrato. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de veintiún mil trescientos veinte euros con sesenta y dos céntimos de euro (21.320,35.-€).



- Escritura de la Mercantil y poder de representación.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportará además el último recibo o en caso de estar exento del pago una declaración responsable que así lo acredite.
- Se comprobará de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Anexo I: modelo de declaración responsable.
- Anexo II: modelo de oferta económica.
- Anexo III: modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Anexo V.- modelo de comunicación relativa a la subcontratación.

El presente acuerdo se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria con objeto de que proceda a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Lo que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en la fecha que se figura al margen de este escrito y cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

EL SECRETARIO
D. Gabriel Sánchez Moreno

LA PRESIDENTA
Dña. María Teresa Fernández Borja

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 2)
RESPONSABLE PROCESOS CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 16/03/2023 10:58:25
HASH: 157195100C036011BE724A8E1F7E66699162D23D

MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA (2 de 2)
CONCEJALA HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 16/03/2023 11:37:43
HASH: 157195100C036011BE724A8E1F7E66699162D23D